

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGENTONA Y EL INSTITUTO DE ARGENTONA PARA LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL INTERCAMBIO CON ALUMNOS DEL COLLÈGE LOU GARLABAN De AUBAGNE, CON MOTIVO DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD, DURANTE EL AÑO 2024

Vista la petición formulada por el Instituto de Argentona para que le sea concedida una subvención por las actividades previstas en el intercambio con los alumnos del Collège Lou Garlaban de Aubagne.

En conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Visto el borrador del convenio a subscribir entre el Instituto de Argentona y el Ayuntamiento de Argentona por el año 2024.

Vista la memoria emitida por el Gabinete de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 para establecer el Convenio mencionado de acuerdo con los compromisos adquiridos en el convenio firmado en fecha 5 de octubre de 2015 con motivo del hermanamiento con la población de Aubagne y propone su tramitación.

Vista la memoria técnica de fecha 19 de abril de 2024, emitida por la técnica de Educación y el técnico de Proyectos, donde se propone la firma del convenio de colaboración del Ayuntamiento de Argentona a subscribir con el Instituto de Argentona, por el año 2024, por las actividades previstas en el intercambio con alumnos del Collège Lou Garlaban de Aubagne.

Visto el informe técnico complementario emitido por la técnica de educación, de fecha 4 de junio de 2024.

Visto el informe jurídico favorable con condicionantes, de fecha 17 de junio de 2024, y el informe de Intervención, emitido por la técnica de Servicios Económicos y la interventora municipal, favorable con observaciones, de fecha 19 de junio de 2024.

Por todo esto expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto de Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, por el intercambio con alumnos del Collège Lou Garlaban de Aubagne, para el año 2024.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa en el Instituto de Argentona, por un importe de 5.500€ destinada a financiar las actividades previstas en el intercambio con alumnos del Collège Lou Garlaban de Aubagne.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.500€, con cargo a la partida 0100-326-48921 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Aprobar un pago avanzado del 100% del importe concedido, el cual se tiene que realizar una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, de la subvención concedida en el Instituto de Argentona. El pago avanzado se motiva para evitar el perjuicio que causa a la tesorería del centro la demora del pago para poder hacer frente a todas las actividades y proyectos objeto de subvención.

Quinto.- Remitir a la base de datos nacional de subvenciones la información sobre la concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad de este ayuntamiento.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a efectos de publicidad y transparencia.

Octavo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

De acuerdo con la delegación de la Alcaldía (resolución 1993/2023 de 6 de octubre de 2023), la mencionada propuesta, es sometida a aprobación y resto aprobado por unanimidad.